RESOLUCIÓN DIRECTORIO N° 0959/2025

POR LA CUAL SE APRUEBA EL ACTA DE RECEPCIÓN PROVISORIA Y, EN CONSECUENCIA, SE OTORGA LA RECEPCIÓN PROVISORIA CORRESPONDIENTE AL LOTE 1 – ÍTEM 2, ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SUSCRIPTO MEDIANTE CONTRATO N° 15/2024 CON LA FIRMA PROMEC S.R.L, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 04/2024 "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO".

Asunción, 11 de abril de 2025

VISTO: El Pliego de Bases y Condiciones; el Contrato N° 15/2024; el Interno GSC/00006/2025; el Acta para la recepción Provisoria de fecha 09.04.2025; el Dictamen GOC N° 22/2025 de fecha 09.04.2025; y,

CONSIDERANDO: Que, mediante Interno GSC/00006/2025 de fecha 09.04.2025, la Gerencia de Supervisión y Control presenta un informe correspondiente a la Nota de fecha 26.03.2025, en la cual, la firma **PROMEC S.R.L.**, informa sobre el Protocolo de Pruebas para la Recepción Provisoria correspondiente al Lote N° 1 – ítem 2 "Estación Fija de Monitoreo y Goniometría – Radio Fija" (Carapeguá – Paraguarí), establecida en el **Contrato N° 15/2024**, suscripto en el marco del llamado **LPN Nº 04/2024 - ID Nº 441.926 "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO".**

Al respecto, en el informe referenciado más arriba, el Administrador del Contrato, menciona entre otras cosas cuanto sigue: "*…Al respecto, en la Licitación Pública N° 04/2024 Adquisición y Reparación de Equipos de Monitoreo para el Lote 1 se desglosa de la siguiente manera:*

LOTE	ÍTEM	Cantidad	Localidad
1	1	1 (UNO)	Caacupé - Cordillera
	2	1 (UNO)	Carapeguá - Paraguarí

En todos los casos está previsto la Recepción Provisoria en un periodo hasta 12 meses contados a partir del pago del Anticipo, el cual fue realizado en fecha 30/07/2024…". Prosigue diciendo en su informe: *"Es importante mencionar que, la GSC realizó pruebas técnicas de la Estación Fija de Monitoreo del Espectro Radioeléctrico instalada en la ciudad de Carapeguá – Paraguarí; y las verificaciones del sitio y los componentes del nuevo sistema con el acompañamiento de funcionarios de Auditoria Interna y la División de Patrimonio, con quienes, posterior a todas las verificaciones se labró el ACTA PARA LA RECEPCIÓN PROVISORIA, originales de los mismos se adjuntan al presente informe, así como también el original de la NOTA DE REMISIÓN ELECTRÓNICA N° 001-001-0000035, por todo lo expuesto, esta Gerencia recomienda la aceptación del protocolo de pruebas y la Recepción Provisoria, considerando que las pruebas realizadas arrojaron resultados acordes a lo establecido en el pliego de bases y condiciones".*

Que, se adjunta entre otras documentaciones al presente informe el Acta para la Recepción Provisoria de fecha 09 de abril del 2025.

Que, respecto a lo que estipula el Pliego de Bases y Condiciones tenemos lo siguiente: SUMINISTROS REQUERIDOS – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS cuanto sigue: *"RECEPCIÓN PROVISORIA Lote 1: Implica la verificación cualitativa y cuantitativa por parte de funcionarios de la CONATEL (Administrador del Contrato, la División de Patrimonio y la Auditoría Interna) de las Estaciones Fijas de Monitoreo instaladas, la puesta en servicio de dichas estaciones para las pruebas de recepción y la ejecución del entrenamiento teórico - práctico. Para las pruebas de recepción provisoria, la Oferente deberá presentar para la aprobación de la Contratante los Protocolos de Recepción, elaborados conforme a lo requerido en las Especificaciones Técnicas. Para la recepción provisoria del Lote 1 puede realizarse de manera independiente por cada ítem. Las pruebas de recepción podrán ser realizadas desde el Centro Nacional de Control, desde los Centros Regionales de Control o bien desde las Estaciones Transportables o Móviles de Monitoreo. El administrador del contrato destinará a los técnicos (que hayan participado de los entrenamientos Teórico - Prácticos) encargados de realizar las verificaciones correspondientes, las cuales durarán a lo sumo 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la recepción en el lugar de entrega establecido. Dichas pruebas, también podrán ser desarrolladas durante la ejecución del entrenamiento local. Una vez ejecutado los Protocolos de Recepción por los técnicos de la Gerencia de Supervisión y Control, se hayan verificado ambas Estaciones Fijas de Monitoreo y se tenga los certificados del entrenamiento teórico práctico, el Administrador procederá a labrar Acta de Recepción Provisoria con el acompañamiento de un Representante de la División de Patrimonio que será designado por la Gerencia Administrativa Financiera y un Representante de la Auditoría Interna que será designado por el Auditor Interno. Posteriormente el Directorio aprobará dicha Acta y emitirá la Resolución de Recepción Provisoria, la cual habilitará al Proveedor a Presentar Factura…".*

Que, por otra parte, en la cláusula sexta del contrato suscripto se menciona entre otras cosas cuanto sigue: *"…El valor total del contrato (descontado el anticipo financiero correspondiente al 20% será efectuado en guaraníes y a plazos de la siguiente forma…". "…55% con la presentación de la Resolución Directorio de Recepción Provisoria…".*

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CONATEL

Que, por Dictamen GOC N° 22/2025 de fecha 09.04.2025, se eleva a la Máxima Autoridad el informe elaborado por el Administrador del Contrato, con relación al Acta de Recepción Provisoria, para consideración y tratamiento del Directorio.

POR TANTO: El Directorio de la CONATEL, en sesión ordinaria del 11 de abril de 2025, Acta N° 15/2025, de conformidad a las disposiciones legales previstas en la Ley N° 642/95 "De Telecomunicaciones" y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

Art. 1° APROBAR el Acta de Recepción Provisoria correspondiente al Lote 1 – Ítem 2, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, suscripto mediante Contrato N° 15/2024 y, en consecuencia.

Art. 2° OTORGAR la Recepción Provisoria correspondiente al Lote 1 – Ítem 2, establecida en el Pliego de Bases y Condiciones, suscripto mediante **Contrato N° 15/2024**, con la firma **PROMEC S.R.L,** en el marco del llamado **LPN Nº 04/2024 – ID Nº 441.926 - "ADQUISICIÓN Y REPARACIÓN DE EQUIPOS DE MONITOREO".**

Art. 3° ENCOMENDAR a la Gerencia Administrativa Financiera, a realizar todos los trámites respectivos al pago del porcentaje correspondiente, conforme a lo solicitado por el Proveedor.

Art. 4° ENCOMENDAR la Gerencia de Supervisión y Control y a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a realizar todos los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes. -

Art. 5° COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.

COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Res. Dir. N° 0959/2025
A1157782